



Resolución Jefatural N° 00006-2021-MIDAGRI-PSI- UADM

Lima, 10 de febrero de 2021

VISTOS:

El Informe N° 0048-2021-MINAGRI-PSI-OAF/TES de fecha 01 de febrero de 2021, del Área de Tesorería, relacionado con la asignación Fondo Fijo para Caja Chica y la designación del responsable de dicho fondo correspondiente al ejercicio presupuestal 2021 para las Unidades de Gestión Zonal y Unidades de Enlace del Programa Subsectorial de Irrigaciones (PSI); y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, se dictaron disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/7.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, respecto del cierre de operaciones del Año Fiscal anterior, del Gasto Devengado y Girado y del uso de Caja Chica, entre otras;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10° de la acotada norma, establece que la Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Recursos Públicos de cualquier fuente que financiamiento el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programados. Excepcionalmente, puede destinarse al pago de viáticos por comisiones de servicio no programados y de los servicios básicos de las dependencias desconcentradas ubicadas en zonas distantes de la sede de la Unidad Ejecutora, en este último caso, cuando se determine no utilizar la modalidad del Encargo a Personal de la Institución a que se contrae el artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 y modificatorias, concordante con la Directiva de Gestión Administrativa N° 001-2014-AG-PSI-OAF, aprobada mediante Resolución Directoral N° 056-2014-MINAGRI-PSI de la Entidad;

Que el numeral 10.4 del mismo dispositivo prescribe que la constitución de la Caja Chica se sujeta a las Normas Generales de Tesorería 06 y 07 aprobada por la Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15, estableciendo la norma general 7 antes referida que la reposición oportuna del Fondo para Pagos en Efectivo y del Fondo para Caja Chica se efectuará, previo documentación debidamente revisada y autorizada por el área de Contabilidad;

Que, asimismo, el literal a) del numeral 10.4 del artículo 10° precisa que el documento sustentatorio para la apertura de la Caja Chica es la Resolución del Director General de Administración, o de quien haga sus veces, en la que se señale la dependencia

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



a la que se asigna la Caja Chica, el responsable único de su administración, los responsables a quienes se encomienda el manejo de parte de dicha caja, el monto total de la Caja Chica, entre otros aspectos;

Que, es necesario la asignación de Fondos Fijos para Caja Chica a favor de las Unidades de Gestión Zonal y Unidades de Enlace del Programa Subsectorial de Irrigaciones (PSI), por el importe de S/ 76,000.00 (Setenta y Seis Mil con 00/100 Soles) para realizar gastos menores y urgentes que demanden su cancelación inmediata, los mismos que por sus características no fueron programados en su oportunidad, conforme al siguiente detalle:

N°	DEPENDENCIA	CCP	NEMONICA FUNCIONAL	SERVICIOS	BIENES	IMPORTE ASIGNADO	REEMBOLSO
				CLASIFICADOR 23.2 7.1199	CLASIFICADOR 23 1 99 1 99		
1	UGZ PIURA	0040	0023	3,000.00	1,000.00	4,000.00	4,000.00
2	UGZ CHICLAYO		0026	3,000.00	1,000.00	4,000.00	4,000.00
3	UGZ TRUJILLO		0021	3,000.00	1,000.00	4,000.00	4,000.00
4	UGZ CASMA		0016	3,000.00	1,000.00	4,000.00	4,000.00
5	UGZ HUANCAYO		0027	3,000.00	1,000.00	4,000.00	4,000.00
6	UGZ AREQUIPA		0017	3,000.00	1,000.00	4,000.00	4,000.00
7	UGZ CUSCO		0020	3,000.00	1,000.00	4,000.00	4,000.00
8	U.E. CAJAMARCA		0019	1,500.00	1,000.00	2,500.00	2,500.00
9	U.E. HUARAZ		0016	1,500.00	1,000.00	2,500.00	2,500.00
10	U.E. AYACUCHO		0018	1,500.00	1,000.00	2,500.00	2,500.00
11	UE. SEDE CENTRAL- ICA		0022	1,500.00	1,000.00	2,500.00	2,500.00
TOTAL ASIGNADO PARA UGZ Y U.E. S/						76,000.00	

Que, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, remite la Certificación de Crédito Presupuestario N° 2021-0040, emitida el 29 de enero de 2021, procede a aprobar dichas certificaciones en los clasificadores 23.1.99.199 (otros bienes) y 23.27.11.99 (servicios diversos) por fuentes de financiamiento: 00 Recursos Ordinario, con las cual se certifica la disponibilidad de recursos para atender lo solicitado;

Que, el monto máximo de cada pago no deberá exceder de S/ 880.00 (Ochocientos Ochenta con 00/100 Soles) equivalente al 20% de una (01) Unidad Impositiva Tributaria (UIT 2020), estando sujeto el manejo del Fondo a la Directiva de Gestión Administrativa N° 001-2014-MINAGRI-PSI-OAF;

Que, en consecuencia, se debe proceder a emitir el acto resolutivo correspondiente autorizando la asignación Fondo Fijo para Caja Chica y la designación de los responsables de dicho fondo correspondiente al ejercicio presupuestal 2021;

De conformidad con la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021; la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, y la Directiva de gestión

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Administrativa N° 001-2014-MINAGRI-PSI-OAF, aprobada mediante Resolución Directoral N° 056-2014-MINAGRI-PSI

Con el visto de Tesorería y Contabilidad;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR la asignación del Fondo Fijo para Caja Chica correspondiente al ejercicio presupuestal 2021 para las Unidades de Gestión Zonal y Unidades de Enlace del Programa Subsectorial de Irrigaciones (PSI), por el importe total de S/ 76,000.00 (Setenta y Seis Mil con 00/100 Soles); del Programa Subsectorial de Irrigaciones (PSI); designando a la vez a los responsables de dicho fondo, conforme al detalle descrito en el documento del visto.

Artículo 2°.- ESTABLECER como responsables del Fondo Fijo para Caja Chica los servidores deberán ceñirse a las normas y procedimientos establecidos en la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, sus modificatorias y demás normas vigentes sobre el Sistema de Tesorería, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	UNIDADES	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI
1	UGZ-PIURA	ARICA GIRON AURACELI	02771916
2	UGZ-CHICLAYO	REQUE ABAD, CHRISTIAN RENE	16781590
3	UGZ-TRUJILLO	MENDOZA REGALADO VICTOR CESAR	16654401
4	UGZ-CASMA	VIVAS PAJARES RAYMUNDA CORINA	46420992
5	UGZ-HUANCAYO	VEGA JULCA YULIANA	41186790
6	UGZ-AREQUIPA	ROSPIGLIOSA VILLEGAS ZOILA JOSEFA	20608768
7	UGZ-CUSCO	OCAMPO ROSELL FRANCIS ELIANA	10430659
8	U.E. CAJAMARCA	LALOPU SILVA BERNANDINO	16578653
9	U.E. HUARAZ	VIVAS PAJARES RAYMUNDA CORINA	46420992
10	U.E. AYACUCHO	VEGA JULCA YULIANA	41186790
11	UE. SEDE CENTRAL-ICA	BARTUREN OCAMPO LUIS ROBERTO	19260649

ARTICULO 3°.- El Fondo Fijo para Caja Chica que se autoriza se efectuará con cargo a la Fuente de Financiamiento 00 Recursos Ordinarios, asignado al Programa Subsectorial de Irrigación (PSI) para el Ejercicio Presupuestal 2021.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



ARTÍCULO 4°.- DISPONER, que el monto máximo de cada pago con cargo al Fondo que se autoriza, no debe exceder de S/ 880.00 (Ochocientos Ochenta con 00/100 Soles) equivalente al 20% de una (01) Unidad Impositiva Tributaria (UIT 2021), el mismo que se efectuará previa presentación de los comprobantes de pago (facturas, boletas de venta, en el que indique el detalle de las contrataciones de bienes y/o servicios, recibos por honorarios, etc.), debidamente firmados y justificados.];

Regístrese y comuníquese.

«CCASTILLA»

CARLOS ALBERTO CASTILLA MALLCCO
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES